

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.34.03
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

RESOLUCIÓN No. 357

(Diciembre 16 de 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y SE AUTORIZA EL PAGO DE UN BONO PENSIONAL TIPO B”

El Alcalde del Municipio de Sonsón Antioquia, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto 1748 de 1995, modificado parcialmente por los Decretos 1474 de 1997 y 1513 de 1998, se dictan las normas para la emisión, calculo, redención y demás condiciones de los bonos pensionales y se reglamentan los decretos leyes 656, 1299 y 1314 de 1994, y los artículos 115 siguientes y concordantes de la Ley 100 de 1993.

2. Que de conformidad con el artículo 11 del Decreto 1299 de 1994, el Bono Pensional se redime cuando ocurra alguna de estas circunstancias:

- a. Cuando el afiliado cumpla la edad que se tomó como base para el cálculo respectivo Bono Pensional.
- b. Cuando se cause la pensión de invalidez o sobrevivencia.
- c. Cuando haya lugar a la devolución de saldos de conformidad con la Ley 100 de 1993”.

3. Que el Decreto 3798 de 2003, en su artículo 9° prescribe:

“El bono se calcula actualizado y capitalizado hasta la fecha de su redención, ya sea normal o anticipada, y a partir de dicha fecha solo se actualizará hasta el pago, tal y como lo disponen los artículos 16 y 17 del presente decreta. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad a cargo de la Administradora de Pensiones par la falta de presentación oportuna de la solicitud de pago de los bonos pensionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreta-ley 656 de 1994”.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
 Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052
 Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820
www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

Paet

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.34.03
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

4. Los bonos pensionales constituyen aportes destinados a la formación del capital necesario para la financiación de las pensiones de los afiliados al Sistema General de Pensiones de acuerdo con los Artículo 115 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1 del Decreto 1299 del 24 de Junio de 1994.
5. Que el Artículo 15 del Decreto 1748 de 1995 especifica cuando se da la redención normal de un bono pensional y el artículo 16 del citado decreto enuncia las circunstancias para que se presente la redención anticipada del mismo.
6. Que de conformidad con el artículo 120 de la Ley 100 de 1993 y artículo 15 del Decreto Ley 1299 de 1994, la Entidades pagadoras de pensiones a las cuales hubiere estado afiliado o empleado el beneficiario del bono pensional, tendrán la obligación de contribuir a la entidad emisora del bono pensional con la cuota correspondiente.
7. Los Bonos Pensionales Tipo B, son exclusivos del Régimen de Prima Media con Prestación definida, y corresponden a aportes por tiempos públicos efectuados a otras cajas o fondos diferentes al RPM, de servidores públicos que se trasladaron al RPM en o después de la fecha de entrada en vigencia del Sistema General de Pensiones, esto es 1 de abril de 1994 para entidades del orden nacional y 1 de julio de 1995, para entidades públicas del orden territorial.
8. Que a partir de la vigencia del Sistema General de Pensiones y bajo el principio de la libre escogencia que el mismo establece, el Señor **SAUL DE JESUS MARIN** identificado con la cédula de ciudadanía No 3.615.866, se afilio a COLPENSIONES.
9. Que COLPENSIONES, en su calidad de Sociedad Administradora y en representación del afiliado, realizo las gestiones para la emisión, expedición y pago del bono pensional, para lo cual se hace indispensable que el contribuyente del bono Municipio de Sonsón, proceda con el pago del bono pensional. En aras de definir y financiar la prestación económica a favor del Señor **SAUL DE JESUS MARIN** identificado con la cédula de ciudadanía No 3.615.866.

Pact

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.34.03
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

10. Que según certificado de información laboral para Bonos Pensionales y Pensión, expedido por la Oficina de Talento Humano del Municipio de Sonsón (Ant) el Señor **SAUL DE JESUS MARIN** identificado con la cédula de ciudadanía No 3.615.866, laboró para el Municipio de Sonsón 1.315 días.

11. Que COLPENSIONES, identificado con el NIT 900336004-7, solicita al MUNICIPIO DE SONSÓN (Antioquia), el pago del Bono Pensional del Señor **SAUL DE JESUS MARIN** identificado con la cédula de ciudadanía No 3.615.866, por haberse configurado una de las causales de redención del mismo, de acuerdo al artículo 16 del Decreto 1748 de 1995.

12. Que la liquidación de este Cupón de Bono Pensional Tipo B aparece en dos hojas anexas, numeradas como hoja anexa No.1 y hoja anexa No.2, las cuales son parte integral de este acto administrativo y donde se puede constatar todos los elementos y factores tenidos en cuenta para los cálculos.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Alcalde del Municipio de Sonsón Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y PAGAR a nombre de COLPENSIONES, identificado con el NIT 900336004-7, un Bono Pensional tipo B, por un valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS ML (\$3.933.182)**, a fecha de corte del 01 de julio de 1995, valor que será capitalizado por el FONPET al momento de pagar, correspondiente a los 1.315 días que el Señor **SAUL DE JESUS MARIN** identificado con la cédula de ciudadanía No 3.615.866, laboró con el MUNICIPIO DE SONSON Antioquia.

Las características del citado Bono y el respectivo cupón, se relacionan a continuación:

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.34.03
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

Liquidación de Bono Pensional Tipo B.

AFILIADO	SAUL DE JESUS MARIN
Documento	3.615.866
A F P	COLPENSIONES
Sexo	MASCULINO
Fecha nacimiento	26-08-1951
Fecha de corte	01-07-1995
Días a Cargo	1.315 Días
Salario Base	\$127.281
Valor bono fecha de corte	\$3.933.182
Valor a Fecha de pago	\$33.096.000
Fecha de Redención Normal	26-08-2006

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar el pago del Bono Pensional a COLPENSIONES identificado con el NIT 900336004-7, por un valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS ML (\$3.933.182)**, a fecha de corte del 01 de julio de 1995, valor que será capitalizado por el FONPET al momento de pagar, con cargo de los recursos del FONPET, fundamentado en el Art. 51 de la Ley 863 de 2003 y el artículo 18 del Decreto 4105 del 2004.

Pact

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.34.03
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

ARTICULO TERCERO: Autorizar al emisor del bono pensional, cuya cuota parte ha sido reconocido por el presente Acto Administrativo, para emitir y expedir a nombre de COLPENSIONES, el cupón respectivo.

ARTICULO CUARTO: Enviar a COLPENSIONES identificado con el NIT 900336004-7, copia del presente acto administrativo para los fines pertinentes, conformen lo dispuesto en el artículo 46 del decreto 1748 de 1995 y el artículo 19 del decreto 1513 de 1998.

ARTICULO QUINTO: Enviar a la Oficina de Bonos Pensionales copia del presente acto administrativo para el control y registro pertinente ordenado en la Ley.

Dada en el Municipio de Sonsón -Antioquia- a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN ANDRES MONTES HENAO
 Alcalde Municipal

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Oficina jurídica		16/12/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Alcaldía de Sonsón
 Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
 Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052
 Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820
 www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

Handwritten mark

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.34.03
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

CARTA DE AUTORIZACION

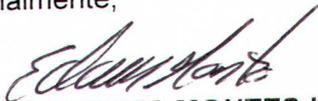
Yo, Edwin Andrés Montes Henao, identificado con cedula No. 1.047.968.477 de Sonsón, en mi calidad de alcalde y por ende representante legal del Municipio de Sonsón (Antioquia), elegido por votación popular según constancia expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil número E-27 de fecha 30 de octubre de 2019 y acta de posesión número 002 del 20 de diciembre de 2019, con fundamento en los dispuestos en el artículo 51 de la ley 863 de 2003 y el artículo 18 del decreto reglamentado 4105 del 2004, autorizo al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que pague con cargo a los recursos que esta entidad posee en el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales FONPET, a favor de COLPENSIONES identificado con el NIT 900336004-7, la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS ML (\$3.933.182)**, a fecha de corte del 01 de julio de 1995, valor que será capitalizado por el FONPET al momento de pagar, correspondiente al Bono Pensional tipo "B" del Señor **SAUL DE JESUS MARIN** identificado con la cédula de ciudadanía No 3.615.866.

Por medio de la presente se está autorizando que la suma a pagar con cargo a los recursos del FONPET, sea el producto de tomar el valor del bono a la fecha de corte, y actualizar y capitalizar dicho valor hasta la fecha de redención normal. Desde esta fecha hasta aquella en que se expida la resolución que ordena el pago, únicamente será actualizado (Arts. 15 y 16 del Decreto 3798 de 2003).

El bono pensional, fue reconocido mediante acto administrativo Resolución No 357 del 16 de diciembre de 2020 expedido por el Alcalde del Municipio de Sonsón (Ant). El valor a pagar del bono pensional con los recursos del FONPET se debitará de la cuenta del sector de Propósito General. El Municipio de Sonsón ha efectuado el aforo y la apropiación de la respectiva partida en el presupuesto, como requisito previo que debe cumplirse para el pago de los bonos pensionales y cuotas partes de bonos pensionales con los recursos solicitados al FONPET.

Dada en el Municipio de Sonsón (Ant) a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2020.

Cordialmente,



EDWIN ANDRES MONTES HENAO

Alcalde Municipal



EL FUTURO
Es ahora

Pact

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.34.03
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

PARA EFECTOS DE LA PRESENTE AUTORIZACION CERTIFICO:

1. Que mediante el acto administrativo número 357 del 16 de diciembre de 2020, se reconoció y se autorizó el pago de un bono pensional a favor de a favor COLPENSIONES identificado con el NIT 900336004-7.
2. Que el valor del bono pensional corresponde a los 1.315 días laborados por el Señor **SAUL DE JESUS MARIN** identificado con la cédula de ciudadanía No 3.615.866, en el Municipio de Sonsón – Antioquia.
3. Que no existen recursos suficientes para el pago del bono pensional del Señor **SAUL DE JESUS MARIN** identificado con la cédula de ciudadanía No 3.615.866, en el presupuesto del Municipio.

Dada en el Municipio de Sonsón (Ant) a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2020

Cordialmente,


EDWIN ANDRES MONTES HENAO
 Alcalde Municipal

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Oficina jurídica		16/12/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Pued.